

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Estando el proceso en turno para emitir decisión de fondo, y revisadas las diligencias se advierte que el CD o medio magnético utilizado para grabar la diligencia de recepción de testigos celebrada el pasado 07 de mayo de 2019 no contiene archivo alguno. Por lo anterior la secretaría del Juzgado procedió a realizar la búsqueda de la mencionada diligencia para lo cual solicitó apoyo de la oficina de sistemas del palacio de justicia, la cual contestó que revisados “...**los registros de la base de datos del sistema de grabación cicero en la sala y fecha indicada por usted y no se evidencio la realización de audiencias...**”, tal y como se aprecia del mensaje de datos visto al folio que antecede.

Siendo así y comoquiera que la mencionada grabación resulta de vital importancia toda vez que se trata de **los únicos testimonios recaudados** en el proceso y que deben ser sometidos a la valoración del despacho, para en conjunto con los otros medios de prueba proferir la sentencia que en derecho corresponda, **se hace necesario repetir tal actuación con el fin de tener elementos de convicción que permitan al Juzgado decidir de mérito**, máxime cuando además del dicho de la misma parte actora no hay otras declaraciones en el plenario que las dadas por las señoras YURI ALEXANDRA PINTO RAMÍREZ y DIANA MARCELA DUQUE LESMES, y que lamentablemente al parecer por fallas en los sistemas de grabación no quedaron debidamente registradas **lo que hace imposible que en esta oportunidad puedan ser valoradas como corresponde**, lo anterior sin contar con que fue infructuosa la búsqueda del demandado para la práctica de la prueba de ADN, la cual por ende no fue realizada.

Ahora bien, previo a disponer nueva fecha para los efectos antes indicados, advierte el Juzgado que al descorrer el traslado para alegar de conclusión la Defensora de Familia del ICBF que actúa ante este despacho judicial **hizo mención sobre los aludidos testimonios, así como que esta asistió a la diligencia**, por lo que se ordenará oficiarle para que informe si la misma tiene copia digital de la audiencia y de ser el caso para que aporte un ejemplar al Juzgado. Igual requerimiento se dispondrá respecto de las dos testigos que asistieron a diligencia el 07 de mayo de 2019 y a la parte actora, todo lo anterior con miras a descartar que existan copias de la audiencia en mención antes de señalar nueva fecha para repetir su práctica.

Por lo expuesto se dispone:

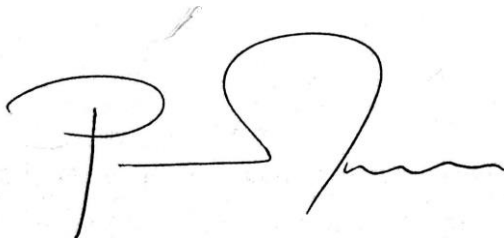
1.- Poner en conocimiento de los intervinientes, vale decir, parte actora, demandado a través de su curador ad litem, testigos, Ministerio Público y Defensoría de Familia del ICBF, la falla en el sistema de grabación y consecuente pérdida del registro de la audiencia de testimonios celebrada el 07 de mayo de 2019.

2.- Por el medio más expedito, ofíciase a la Defensoría de Familia del ICBF y a todos los demás intervinientes del proceso, para que en el término de los cinco (5) días siguientes informen i) si disponen de copia digital de la audiencia de testimonios celebrada el 07 de mayo de 2019, en donde se escuchó a las señoras YURI ALEXANDRA PINTO RAMÍREZ y DIANA MARCELA DUQUE LESMES, y **ii)** para que, en caso afirmativo, en el mismo término aporten un ejemplar al Juzgado.

Se precisa desde ya que, en caso de no ser posible obtener copia de la diligencia en mención, se dejará sin efecto el auto que declaró cerrado el debate probatorio y corrió traslado para alegar de conclusión, para en su lugar señalar nueva fecha para reconstruir la audiencia de testimonios.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 061 del 18 de
septiembre de 2020.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cacq.